



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 255-2020-A-MPC.

Sicuani, 23 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** El Oficio N° 564-2020-OCI/MPC, de fecha 22 de octubre de 2020 del Jefe encargado del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, abogado Danilo Chalco Benique, quien comunica del informe de Visita de Control N° 024-2020-OCI/0384-SV, informe de Visita de Control N° 024-2020-OCI/0384-SVC, visita de control Municipalidad Provincial de Canchis- Sicuani- Canchis- Cusco, "Recepción y Almacenamiento de productos de primera Necesidad para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Canchis", período de evaluación del 1 al 20 de octubre de 2020; y,

### I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Que, la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo 8, Control Externo Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control.

Que, se tiene el Informe de Visita de Control N° 024-2020-OCI/0384-SVC, visita de control Municipalidad Provincial de Canchis- Sicuani- Canchis- Cusco, "Recepción y Almacenamiento de Productos de Primera Necesidad para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Canchis", período de evaluación del 1 al 20 de octubre de 2020.

#### • OBJETIVO GENERAL.

- Verificar que el proceso de recepción y almacenamiento de productos de primera necesidad para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Canchis, en adelante "Entidad", se realice conforme a lo establecido en la normativa vigente y disposiciones aplicables.
- Establecer si el proceso de recepción y almacenamiento de productos de primera necesidad para el Programa de Complementación Alimentaria de la Entidad, los



# Municipalidad Provincial de Canchis

alimentos adquiridos cumplen con características requeridas por el área usuaria y lo establecido en la normativa aplicable.

• **SITUACIONES ADVERSAS:**

De la revisión efectuada a la recepción y almacenamiento de productos de primera necesidad para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Canchis, se han identificado dos (2) situaciones Adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2020-MPC/CS-C, las cuales se exponen a continuación:

- Entidad registra un avance del 6.9% en la ejecución presupuestal del programa de complementación Alimentaria, situación que generaría que el presupuesto asignado sea revertido a las cuentas del Tesoro Público.
- Demoras en el perfeccionamiento de contrato y durante la recepción de bienes, podría generar el riesgo de no realizar la oportuna distribución de alimentos adquiridos para el programa de complementación alimentaria, así como, el cumplimiento de los objetivos y la finalidad del mismo.

Que, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los documentos que son antecedentes, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente.

Estado, a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el art. 20° inc. 6 la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR**, al señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, **Econ. LUDWIN DIAZ VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40586816, realizar la implementación del Informe de Visita de Control N° 024-2020-OCI/0384-SVC, Visita de Control Municipalidad Provincial de Canchis, Sicuani-Canchis-Cusco, "Recepción y Almacenamiento de productos de Primera Necesidad para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Canchis", período de evaluación del 1 al 20 de octubre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, OCI y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, TODO ACTO ADMINISTRATIVO**, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
**JORGE QUISPE CCALLO**  
DNI. 41006308  
ALCALDE

**Abog. Anani Zevallos Sifuentes**  
SECRETARIA GENERAL

C.C.  
Alcaldía.  
Ger. Municipal.  
Ger. Administración y Finanzas.  
Gerencia de Desarrollo Social y Cultural.  
OCI.  
Archivo.  
JQCc/azs.